

D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (Emulisan), Sociedad Anónima, de carácter unipersonal, de capital íntegramente municipal, con domicilio en esta ciudad, en Cuesta de Belén, s/n y provista de C.I.F. núm. A-11568268; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don Antonio Pérez-Beyto Abad, el día 5 de noviembre de 2002, con el núm. 1007 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz, al tomo 1556, folio 89, sección 8 hoja CA-23527, inscripción 1ª; **en calidad de Vicepresidente y Consejero Delegado** y en uso de las facultades delegadas en virtud de nombramiento por acuerdo adoptado del Consejo de Administración celebrado el día 26 de agosto de 2015 y elevado a público el día 8 de septiembre de 2015 ante la Notario de Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª María Inmaculada Benítez González, con núm. de protocolo 675 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, y vistos los documentos que integran este expediente de contratación EC/04/2019, relativo a la contratación del suministro de vestuario laboral para 2019, en el que constan entre otros, los siguientes: Orden de inicio, pliegos relativos a la indicada licitación, informe, apertura del procedimiento de adjudicación, anuncio y acta levantada,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de suministro de vestuario laboral para los servicios de la sociedad, a la entidad LIDERA SERVICIOS, SL y provista de C.I.F. nº B-06357214 y domicilio social a efectos de notificaciones en calle Nevero Nueve, 18, Polig. Ind. EL Nevero, de Badajoz [CP 06006] y por importe de VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS [21.727,88€], con sujeción a los Pliegos que regulan el presente contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo. - Notificar y requerir a la entidad/es interesada/s, en su condición de adjudicatarios provisionales del contrato, para que presente, dentro de los SIETE días (7) días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta sociedad, la documentación justificativa exigida en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares, a continuación se relaciona, así como las que a continuación se detallan:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones de seguridad social con el mismo.
- Certificación administrativa expedida por este Ayuntamiento, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Caso de que el adjudicatario no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Tercero .- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de la sociedad en la página Web “ www.sanlucardebarrameda.es” Perfil del contratante; Inversión Municipal; Emulisan”, así como trasladar dicha adjudicación provisional, a las entidades adjudicatarias y notificar la presente resolución a los participantes en la licitación convocada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sanlúcar de Barrameda, a 14 junio de 2019.
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: Rafael Louzao Guerrero.